

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIATORIO No. 592

Popayán, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandada: MARCO FIDEL FERNANDEZ BUCHELI
Radicado: 5-2008-00659

Viene a Despacho el asunto de la referencia, en el cual se observa petición de la parte actora para que se actualicen los oficios de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

Teniendo en cuenta que en el expediente tan solo reposan respuestas de Banco Av Villas y Banco Davivienda, sin que exista pronunciamiento de las demás entidades Bancarias oficiadas, resulta prudente expedir nuevamente el oficio en los términos ordenados por el entonces Juzgado Quinto Civil Municipal de Popayán, advirtiendo que este Despacho avocó conocimiento del presente proceso en virtud del acuerdo PSAA14-10216, por lo que los dineros deberán ser dejados a disposición de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario No. 190012041002.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ARTÍCULO UNICO. EXPIDASE oficio a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BBVA, BANCO BCSC, BANCOLOMBIA, HELM BANK, en los términos ordenados en providencia de 16 de octubre de 2.013, advirtiendo que este Despacho avocó conocimiento del presente proceso en virtud del acuerdo PSAA14-10216, por lo que los dineros

deberán ser dejados a disposición de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario No. 190012041002.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baac715388859c8b99fa58f77437a68a2c42a52de33142137090b24477fecdd9**

Documento generado en 08/08/2022 01:03:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>